



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006900-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515383932 - 3]

VISTO: El expediente 515383932-0, en un total de 39 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°03633-2022-0-1706-JR-LA-03 sobre el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, correspondiente a la administrada: **FLOR ROSABEL SUAREZ RAMOS**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°03633-2022-0-1706-JR-LA-03, el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° TRES de fecha 30 de noviembre del 2022, se **RESUELVE:** declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **FLOR ROSABEL SUAREZ RAMOS**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia **ORDENÓ** que la parte demandada emita nueva resolución y pague a la demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de la última remuneración total que percibió en actividad, previa deducción de lo pagado por dicho concepto, y en forma permanente; y se le pague los devengados y los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia.

Que, en el mismo expediente judicial el Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° CUATRO de fecha 12 de enero del 2023, resuelve: **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público Regional en contra de la sentencia emitida en autos, por **EXTEMPORÁNEO**; **CONSENTIDA** la misma y **REQUIERE** a las entidades demandadas cumpla en el plazo de diez días con emitir la resolución administrativa y pague a la actora la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en el equivalente al 30% de la remuneración total que percibió en actividad, previa deducción de lo pagado por dicho concepto.

Que, también en el expediente judicial, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N°SIETE de fecha 21 de diciembre del 2023, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME PERICIAL N°1223-2023-DRLL/PJ**, de fecha 19 de octubre del 2023, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/65,588.70**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/27,082.39** liquidado al 15 de octubre del 2023 y por el monto total de **S/92,671.09**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 000978-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515383932-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **FLOR ROSABEL SUAREZ RAMOS**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000040-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515383932-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006900-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515383932 - 3]

Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional contenidas en el expediente judicial N°03633-2022-0-1706-JR-LA-03, correspondiente a: **FLOR ROSABEL SUAREZ RAMOS**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL	MENSUALIZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16468540	SUAREZ RAMOS FLOR ROSABEL	03633-2022-0-1706-JR-LA-03	30	20-05-1990 AL 30-09-2023	65,588.70	27,082.39	92,671.09	216.61

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006900-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515383932 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 29/10/2024 - 17:00:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-10-2024 / 16:00:03
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
18-10-2024 / 08:56:43
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 08:42:22
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 15:28:18